

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

RADICADO: 13001-41-89-006-2022-00012-00

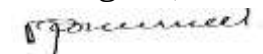
REFERENCIA: CONFLICTO DE COMPETENCIA (EJECUTIVO SINGULAR)

DEMANDANTE: LEONARDO PAIBA

DEMANDADO: EDWIN ENRIQUE PADILLA SERRANO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, al despacho el proceso de la referencia informándole que nos correspondió su conocimiento por reparto verificado por la oficina judicial. Provea.

Cartagena, 3 de febrero de 2022.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por LEONARDO PAIBA, contra EDWIN ENRIQUE PADILLA SERRANO, para resolver el conflicto de competencia negativo suscitado entre el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena y el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena.

ANTECEDENTES

Le correspondió el conocimiento del presente asunto al JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA, quien a través de proveído de fecha 23 de junio de 2021, resolvió rechazar la demanda por falta de competencia, y ordenó su reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena, por considerar que el lugar de notificación de la parte demandada (BARRIO NUEVO BOSQUE, 3 ETAPA, MZ LT 8, CARTAGENA), no está dentro de los barrios estipulados el Acuerdo No CSJBOA18-160 y la Circular CSJBOC20-4 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por su parte, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, a través de auto de fecha cinco (05) de agosto de 2021, procedió a rechazar por competencia la demanda, señalando que : *“y teniendo en cuenta el Acuerdo No.CJJBOC20-4 de Enero 15 de 2020, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por medio del cual se amplía y modifica la competencia territorial de los Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, Observa el Despacho, que carece de competencia por razón del territorio y la cuantía del proceso; en el entendido que la parte demandante señala que el domicilio de la parte demandada y por ende su lugar notificación es Barrio*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Nuevo Bosque de esta ciudad, como se observa en el acápite de notificaciones, barrio que se encuentra en la unidad comunera de gobierno No. 08 de la Localidad No. 1; así mismo se observa que la cuantía corresponde a un proceso de mínima cuantía, por lo que de conformidad con el acuerdo antes mencionado y el artículo 90 del C.G.P., se procederá a rechazar por competencia la presente demanda, y ordenar su remisión a los Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena” (subrayas del Despacho)

Nuevamente, por reparto, le correspondió el conocimiento del proceso al JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA, el cual mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021 resolvió nuevamente declarar la falta de competencia, refutando lo dicho por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena, indicando lo siguiente: “En el caso bajo estudio, es necesario establecer que si bien en la circular antes mencionada se indica la Urbanización Nuevo Bosque, la dirección para notificaciones del demandado es Barrio Nuevo Bosque el cual hace parte de la localidad 1 (unidad comunera No.10) , la cual no se encuentra señalada dentro de la competencia territorial de los Juzgados de Pequeñas Causas de la Cuidad de Cartagena, de allí que sostenga este Despacho, que no tiene competencia territorial para conocer de las demandas cuya dirección para surtir notificaciones al ejecutado correspondan al barrio nuevo bosque”.

CONSIDERACIONES

El Art. 17 del Código General del Proceso señala,

“Los Jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la Jurisdicción contencioso administrativa. También conocerán de los procesos contenciosos de mínima cuantía por responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.

2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.

3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.

(...)

Parágrafo.

Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3. “. (Negritas fuera de texto original)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Por su parte, el Acuerdo No. CSJBOA18 – 160 de 23 de Octubre de 2018, del Consejo Seccional de la Judicatura, *“Por medio del cual se establece la comprensión territorial de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de la ciudad de Cartagena y se implementan los juzgados 5° y 6° de esta especialidad”*, establece en su artículo tercero que:

ARTÍCULO 3°: COMPETENCIA TERRITORIAL. Los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, funcionarán en los barrios de las unidades comuneras de gobierno que se describen a continuación y en aquellos que se creen posteriormente, circunscritos al límite de la UCG, que para el efecto determine el Distrito de Cartagena.

COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA		
LOCALIDAD	UNIDAD COMUNERA	BARRIOS
No. 2 de la Virgen y Turística	Unidad Comuneras de Gobierno No. 5	Chinququirá, Olaya St Central, Olaya St Rafael Núñez, Olaya St Ricaurte, Olaya St 11 de Noviembre, Olaya Villa Olímpica, República del Líbano, Tesca, Costa Linda y Castillete.
	Unidad Comuneras de Gobierno No. 6	Olaya ST. Stella, El Pozón, Fredonia, Flor del Campo, La India, Nuevo Paraíso, Olaya ST. La Magdalena, Olaya ST. La Puntilla, Olaya ST. Playa Blanca, Olaya ST. Progreso, Olaya ST. Zarabanda, Urbanización Sevillas, Las Ámericas, Urbanización Villa Estrella, Urbanización Villa de la Candelaria, Colombiatón, Bicentenario, Flor del Campo y Villas de Arangués.

	Unidad Comuneras de Gobierno No. 7	13 de Junio, República de Venezuela, Las Gaviotas, La Floresta, Chipre, La Castellana, Los Alpes, Urbanización Los Cerezos, El Gallo, Las Gavias, Las Palmeras, Chapacué, Nuevo Porvenir, Viejo Porvenir, San José Obrero y San Antonio
No. 2 de la Virgen y Turística	Corregimientos	Pontezuela y Bayunca
No. 1 Histórica y del Caribe	Unidad Comunera de Gobierno No. 8	Villa Sandra, Rubí, Tacarigua, Las Delicias, Los Ángeles y El Carmen
No. 3 Industrial de la Bahía	Unidad Comunera de Gobierno No. 12	Almirante Colón, Blas de Lezo, El Campestre, El Carmelo, El Milagro, El Socorro, La Central, Los Caracoles, Los Corales, San Pedro y Santa Mónica.
	Unidad Comuneras de Gobierno No. 13	Santa Lucía, El Recreo, La Concepción, Ternera, Anita, San José de los Campanos, Villa Rosita y La Providencia
	Unidad Comunera de Gobierno No. 14	Alameda La Victoria, Camilo Torres, Cesar Flórez, Ciudadela 11 de Noviembre, Ciudadela 2000, Jorge Eliecer Gaitán, La Esmeralda I, La Esmeralda II, La Florida, La Sierrita, Los Santanderes, María Cano, Nazareno, Nelson Mandela, Nueva Delhi, Nueva Jerusalén, Rossedal, San Fernando, Sectores Unidos, Urbanización Simón Bolívar, Villa Fanny, Villa Hermosa y Villa Rubia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Posteriormente, el Acuerdo N° CSJBOA20-1 del 15 de enero de 2020, estableció lo siguiente:

ARTÍCULO 2º: COMPETENCIA TERRITORIAL. Los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, funcionarán en los barrios de las unidades comuneras de gobierno que se describen a continuación y en aquellos que se creen posteriormente, circunscritos al límite de la UCG, que para el efecto determine el Distrito de Cartagena.

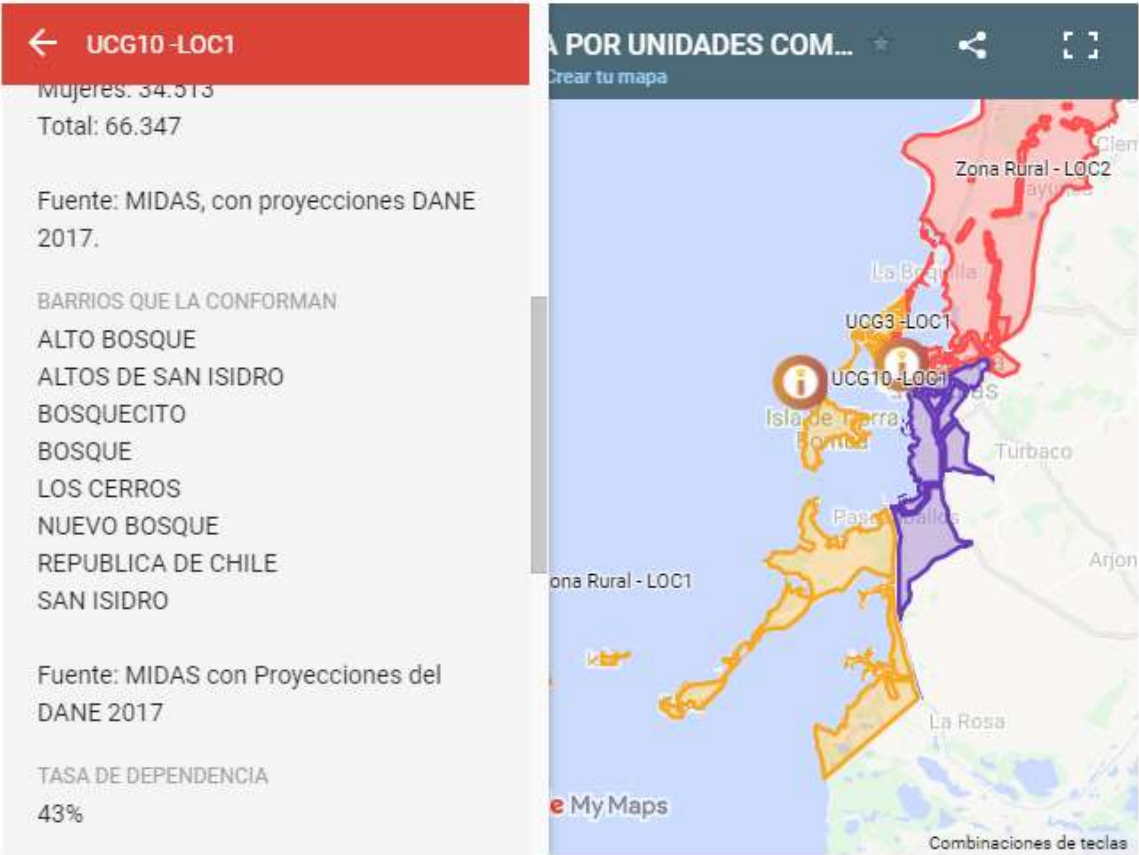
LOCALIDAD	UNIDAD COMUNERA
No. 2 de la Virgen y Turística	Unidad Comuneras de Gobierno No. 5
	Unidad Comuneras de Gobierno No. 6
	Unidad Comuneras de Gobierno No. 7
No. 2 de la Virgen y Turística	Unidad Comunera Rural
	Bayunca
No. 3 Industrial de la Bahía	Unidad Comunera Rural
	Membrillal - Pasacaballos
No. 1 Histórica y del Caribe	Unidad Comunera de Gobierno No. 8
No. 3 Industrial de la Bahía	Unidad Comunera de Gobierno No. 12
	Unidad Comuneras de Gobierno No. 13
	Unidad Comunera de Gobierno No. 14
	Unidad Comunera de Gobierno No. 15

Pues bien, de lo anterior, resulta claro que los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, solo tienen competencia cuando se manifieste en la demanda que el domicilio o lugar de residencia del demandado se encuentre ubicado en alguno de los anteriores barrios transcritos.

En el caso que nos ocupa se trata de una demanda ejecutiva de mínima cuantía, en donde la parte actora señala que el lugar donde puede ser notificado el demandado es en el “Barrio Nuevo Bosque, 3 Etapa, Mz 1 Lt 8, Cartagena”.

Una vez consultado la dirección: https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1_TcZGXGLMdQFOIkZHqdKrcIatUBkFQp7&ll=10.383516041335508%2C-75.53923213477682&z=14, encontramos que dirección, hace parte de la Unidad Comunera Gobierno N° 10, perteneciente a lo localidad N°1 *histórica y del caribe norte*, tal como se observa de la siguiente imagen:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA



Tal como lo afirma en su providencia el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena. Ahora, una vez revisada la CIRCULAR CSJBOC20-4 del 15 de enero de 2020 se observa que la competencia de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples solo fue asignada para los siguientes barrios:

LOCALIDAD	UNIDAD COMUNERA	BARRIOS
No. 2 de la Virgen y Turística	Unidad Comuneras de Gobierno No. 5	Chinququirá, Olaya St Central, Olaya St Rafael Núñez, Olaya St Ricaurte, Olaya St 11 de Noviembre, Olaya Herrera(Com 5), St Foco Rojo, Playas de Acapulco, Villa Olímpica, República del Líbano, St Playas de Acapulco, Tesca, Costa Linda y Castillete.
	Unidad Comuneras de Gobierno No. 6	Olaya Herrera, Olaya Sect. La Magdalena, Olaya Sect. La Puntilla, Olaya Sect. Playa Blanca, Olaya Sect. Progreso, Olaya Sect. Zarabanda, Sect. Estadio, Fredonia, Nuevo Paraíso, Sect. Ucopin, Urbanización Sevilla, Pantano de Vargas, Las Ámericas, Villa Estrella, El Pozón, Sect. Central 1-2. Sect. La Islita, Sect. San Nicolás, Sect. Los Trillizos, Sect. Las Acacias, Sect. Camilo Torres. Sect. La Florida, Sect. Nueva generación, Sect. Los Lagos, Sect. El Poblado, Sect. 1° de Mayo, Sect. Zarabanda, Sect. Miramar, Sect. Ciudadela La Paz, Sect. Corazón de Jesús, Sect. Minuto de Dios, Sect. La Unión, Sect. 20 de Enero, Sect. Víctor Blanco,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

		Sect. Nuevo Horizonte, Sect. Los Ángeles, Sect. 14 de Febrero, Sect. Gose, St Nueva Conquista, Sect. 19 de Febrero, Sect. Nueva Cartagena, Sect. Santa Eduvigis, Flor del Campo, La India, Urbanización Villa de la Candelaria, Urb. Colombiatón, Bicentenario, Flor del Campo y Villas de Arangués.
	Unidad Comuneras de Gobierno No. 7	13 de Junio, Urb. La India, Sect. San Antonio, Sect. Estela, Sect. Quintas de Antalucía, Chapacué, Sect. Urb. Jardines de Junio, Sect. Urb. Bella Suiza, República de Venezuela, Las Gaviotas, Urb. Villa Adriana, Urb. Cinco de Noviembre, La Heroíca, Contadora, Urb. Florida Blanca, C. R. La Caracola, La Floresta, Chipre, La Castellana, Los Alpes, Los Cerezos, El Gallo, Las Gavias, Las Palmeras, Urb. Los Cocos, Viejo Porvenir, St Las Margaritas, St, Los Cerezos, Sect. Nuevo Milenio, Nuevo Porvenir, San José Obrero y San Antonio
No. 2 de la Virgen y Turística	Corregimientos	Bayunca
No. 3 Industrial de la Bahía	No. 3 Industrial de la Bahía	No. 3 Industrial de la Bahía
No. 1 Histórica y del Caribe	Unidad Comunera de Gobierno No. 8	Zaragocilla, El Cairo, Mirador de Zaragocilla, Balcones de Zaragocilla, Escallón Villa, La Villa, Sect. La Sierra, Sect. El Progreso, Sect. Bajo Libertad, Sect. Buenos Aires, La Campiña, Calamares, Los Ángeles, Villa Sandra, Los Ejecutivos, El Country, Urb. Barlovento, Urb. Los Laureles, Urb. Britania, Urb. Nuevo Bosque, C. R. Santillana, La Troncal, Urb. Los Almendros, Buenos Aires, Camaguey, La Gloria, Villa Sandra II, Urb. Cavipetrol, Rubí, Tacarigua, Las Delicias, Los Ángeles y El Carmen
No. 3 industrial de la Bahía	Unidad Comunera de Gobierno No. 12	Almirante Colón, Blas de Lezo, Sect. Plan 400, El Campestre, Urb. El Golf, Nuevo Campestre, Altos del Campestre, El Carmelo, El Milagro, El Socorro, La Central, Los Caracoles, Los Corales, Urb. Bahía, Urb, La Fragata, San Pedro, Santa Mónica, La Plazuela.
	Unidad Comuneras de Gobierno No. 13	Santa Lucía, Sect. El Amparo, El Recreo, La Concepción, Urb. El Biffi, Urb. Paraiso Real, Urb. Mayorca, Ciudad Sevilla, Urb. Barú, Ternera, Urb. Valencia, Urb. El Eden, Urb. Villa del Sol, Urb. Villa Concha, Urb. San Buenaventura, Urb, Villa Valnecia, Urb, Rincón de la Villa, Urb. Beirut, Rub. Costa del Sol, Urb. Soboney, Urb. La Princesa, Anita, San José de los Campanos, SJC Sect. Nueva Victoria, SJC Sect. Los Cocos, SJC Sect. Manantial, SJC Sect. Los Rosales, SJC Sect. Marta Curi, SJC Sect. Las Campanitas, SJC Sect. Cristo Rey, SJC Sect. Sueños del Futuro, SJC Sect. La Primavera,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

		SJC Sect. Campo Alegre, SJC Sect. La Esmeralda, SJC Sect. La Esperaza , SJC Sect. 5 de Noviembre, SJC Sect. Colonia Arachera, SJC Sect. Las Margaritas, SJC Sect. La Princesa, SJC Sect. Virgen del Carmen, SJC Sect. Villa Amelia, SJC Sect. La Ciudadela, Villa Rosita, La Providencia, Urb. Anita, Edificio Las Palmas, La Carolina y Ciudad Jardín
	Unidad Comunera de Gobierno No. 14	Alameda La Victoria, C. R. La Bonguita, Urb. Villas de la Victoria, Alameda Real, Camilo Torres, Cesar Flórez, Ciudadela 11 de Noviembre, Jorge Eliecer Gaitán, La Esmeralda I, La Esmeralda II, La Florida, La Sierrita, Los Santanderes, María Cano, Nazareno, Nelson Mandela, Sect. Nueva Venecia, St, 7 de Diciembre, Sect. Andrés Pastrana, Sect. Belén, Sect. El Millo, Sect. la Colina, Sect. El Edén, Sect. Los Trupillos, Sect. Villa Gloria, Sect. fco de Paula 1-2, Sect. Virgen de Carmne, Sect. El Prgreso, Sect. Las Vegas, Sect. los Olivos, Sect. Las Torres, Sect. Los Robles, Sect. Los Deseos, Sect. 18 de Enero, Sect. Los Pinos, Sect. Nva Colombia, Sect. Villa Andrea, Sect. Primavera, Sect. Villa Corelca, Sect. María Teresa de Calcuta, , Nueva Delhi, Nueva Jerusalén, Rossendal, San Fernando, Sect. Simón Bolívar, Sect. Los Ciruelos, Sect. Medellín, Sect. Berlín, Urb. Cartagena de Indias, Urb. San Fernando, Urb. Villas del Cielo, Urb. Villa alejandra, Urb. Villas del Socorro, Urb. Simón Bolívar, Los Alcazares, Sectores Unidos, El Silencio, Urbanización Simón Bolívar, Villa Fanny Villa Rubia
	Unidad Comunera de Gobierno No. 15	Vista Hermosa, St, La Coquera, Sect. El Quindío, Sect. La Gloria VH, Luís Carlos, Urb. Cooperativo, San Pedro Martir, Sect. Blanquicett, Sect. El Olivo, Sect. Navas Meisel, Sect. Las Colinas, Sect. El Progreso, Sect. San José de las reinas, Sect. 27 de Julio, Sect. Altos de San Pedro Martir, El Reposo, Sect. Barrio Nuevo, La Victoria, Sect. El tanquero, Sect. Altos de San Pedro, Sect. Simón Bolívar, Sect. India Catalina, Sect. Los Ciruelos, Los Jardines, Urb. Villa Ángela, Urb. Altos de los Jardines, Urb. Nuevo Jardines, La Consolata, Sect. Paraiso, Sect. Alto Paraiso, Sect. Alcazar, Sect. Villa Isabel, El educador, Sect. Alto del Educador, Sect. Buenos Aires, Sect. Dos de Noviembre, Sect. La gaitana, Urb. Sor Teresa de Calcuta, Jaime Pardo Leal, Manuela Vergara de Curi, Sect. Villas del Rosario, Henequen

De lo anterior se observa, que efectivamente la unidad comunera de gobierno N°10 no está dentro del territorio orbita de competencia de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, y lo que identificó al momento de rechazar por competencia el Juzgado Sexto Civil Municipal fue la

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

URBANIZACIÓN NUEVO BOSQUE, territorio distinto al estipulado para la notificación del demandado; por lo tanto, la competencia recaer sobre los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena, y teniendo en cuenta que el presente asunto fue conocido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena, este Despacho le dispondrá el conocimiento de la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Desátese el conflicto de competencia negativo suscitado entre el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena y el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena, y en consecuencia, asígnese el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por LEONARDO PAIBA, contra EDWIN ENRIQUE PADILLA SERRANO al Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído. Remítase el expediente por secretaría.

SEGUNDO: Comuníquese al Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, la decisión adoptada en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d8cfe7a70d666be2b90b16243a8212972419ad0c523da4801b0987b2c43af0**

Documento generado en 03/02/2022 11:16:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>